







CIRCULAR ASFI/ 843 /2024 La Paz, 0 8 NOV. 2024

Señores

Presente

REF: ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA BANCOS DE DESARROLLO PRIVADO

Señores:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero da a conocer que se publicó en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, la Resolución que abroga el **REGLAMENTO PARA BANCOS DE DESARROLLO PRIVADO**, contenido en el Capítulo X, Título I, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Ivette Espinoza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



VRC/CDC/MMW/Minerva Zilveti C.

Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católico N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", bisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Calería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Granara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 – 3336287 - 3336286 – 3336285 - 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Tonl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.









RESOLUCIÓN ASFI/ 1128 /2024 La Paz, 08 NOV. 2024

VISTOS:

IUVRE/COC/M/VIV

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, la Resolución ASFI/1103/2024 de 1 de noviembre de 2024 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la CPE, determina que: "I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I, Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), dispone que: "I. Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 8 de la LSF, prevé que: "I. Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la LSF, estipula que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Pág. 1 de 4

La Paz: Oficina Central, Plaza sabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casillà N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Casilla, Edif. Casilla, Edif. (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esg. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla, N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 · 3336286 - 3336285 · 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Pânosas · Telf: (591-4) 613709.









Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I, Artículo 4 de la LSF, prevé que: "I. Los servicios financieros deben cumplir la función social de contribuir al logro de los objetivos de desarrollo integral para el vivir bien, eliminar la pobreza y la exclusión social y económica de la población".

Que, el Parágrafo II, Artículo 150 de la LSF, señala que: "II. En los procesos de otorgación de licencia de funcionamiento para operar como entidad financiera, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI deberá evaluar la forma en que la entidad en formación cumplirá los objetivos del Artículo 4 de la presente Ley, y contribuirá efectivamente al desarrollo económico y social del país".

Que, el Artículo 154 de la LSF, establece que: "I. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI reglamentará el procedimiento y los requisitos de carácter general que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas, para constituir una entidad financiera. Dicha reglamentación deberá señalar expresamente todos los aspectos que deberán cumplirse para constituir una entidad financiera. II. Para evaluar y calificar la solicitud de permiso de constitución de una entidad financiera, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI deberá basarse en los aspectos señalados expresamente en la presente Ley y en las demás disposiciones complementarias emitidas para el efecto"

Que, el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, estipula que: "I. Se crea la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI, para la publicación de normas emitidas por esta Autoridad que regula a las entidades bajo su supervisión, incluyendo la normativa contable aplicable a las entidades financieras y sociedades controladoras de grupos financieros".

Que, mediante Resolución ASFI/1213/2022 de 31 de octubre de 2022, se implementó la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, creada por el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022.

Que, con Resolución ASFI/1103/2024 de 1 de noviembre de 2024, se aprobó y puso en vigencia el **REGLAMENTO PARA BANCOS DE DESARROLLO PRIVADO**.

CONSIDERANDO:

Lez VIIC/CDC/MIMV

Vo.Bo.

Espinoza Va

Que, en sujeción a lo dispuesto en el Parágrafo I, Artículo 4 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, que prevé en cuanto a que los servicios financieros deben cumplir la función social de contribuir al logro de los objetivos de desarrollo integral para el vivir bien, eliminar la pobreza y la exclusión social y económica de la

Pág. 2 de 4

La Paz Michael entral, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287- 3336286 - 3336285 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Tral. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 6439776 · Tartja: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.









población, precisando el Parágrafo II, Artículo 150 de la citada Ley que en los procesos de otorgación de licencia de funcionamiento para operar como entidad financiera, ASFI tiene que evaluar la forma en que la entidad en formación cumplirá los objetivos del enunciado Artículo 4, la cual está obligada a contribuir efectivamente al desarrollo económico y social del país y tomando en cuenta además que, el Artículo 154 de la LSF, estipula que esta Autoridad de Supervisión reglamentará el procedimiento y los requisitos de carácter general que cumplirán las personas naturales y jurídicas, para constituir una entidad financiera, correspondiendo que dicha reglamentación señale expresamente todos los aspectos que deberán acatarse para constituir una entidad financiera y que para evaluar y calificar la solicitud de permiso de constitución de una entidad financiera, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero se base en los aspectos indicados en la referida Ley, es pertinente que el REGLAMENTO PARA BANCOS DE DESARROLLO PRIVADO, se enmarque en dichos Artículos, requiriendo la revisión de esta norma para el cumplimiento del mencionado cuerpo legal.

Que, conforme lo fundamentado precedentemente y toda vez que esta Autoridad de Supervisión no ha recibido solicitud formal para la constitución de este tipo de entidad financiera y para efectos de realizar la revisión antes indicada, corresponde abrogar el REGLAMENTO PARA BANCOS DE DESARROLLO PRIVADO.

CONSIDERANDO:

Que, según lo expuesto en la presente Resolución, se concluye que, para la revisión del cumplimiento del REGLAMENTO PARA BANCOS DE DESARROLLO PRIVADO, a lo establecido en la LSF, corresponde abrogar dicha norma.

Que, en el marco de lo establecido en el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, corresponde que la abrogación del **REGLAMENTO PARA BANCOS DE DESARROLLO PRIVADO** sea publicada en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

POR TANTO:

RC/CDC/MMV

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

Pág. 3 de 4

La Paz Efrica Pientral, Plaza sabel la Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla Nº 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo Nº 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala Nº 585, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 · 3336286 - 3336285 · 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Tral. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha Nº 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio Nº 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.









RESUELVE:

ÚNICO.-

Abrogar el **REGLAMENTO PARA BANCOS DE DESARROLLO PRIVADO**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, correspondiendo su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

Registrese, publiquese y cúmplase.

Ivette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero





Ferrer Solnoza

VRC/CDC/MMAY

Pág. 4 de 4

Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", 100 s 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosi: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala, N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-2) 33336288 - 3336287 · 3336286 - 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Trol. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 45843800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

CAPÍTULO X: REGLAMENTO PARA BANCOS DE DESARROLLO PRIVADO